

Minutario: IPN-CT-18/032

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100713917.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El quince de diciembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100713917, consistente en:

**Descripción clara de la solicitud de información**

Primero Copia simple de los todos los oficios que envió la directora (u otros funcionarios) de CICATA Legaria a la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPN ( u otros funcionarios), y segundo copia simple de todos los oficios que envió la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPN ( u otros funcionarios) del IPN al CICATA Legaria del 19 de enero de 2016 a la fecha

**Otros datos para facilitar su localización**

Abogado General del IPN

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT- 01-17/10778.

**TERCERO.** Mediante oficio ODG/17/002464 de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte de diciembre del mismo año, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, me permito informar a usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad tanto en los archivos físicos como electrónicos de la Dirección de este Centro de Investigación, sobre la información requerida por el peticionario, se tienen en documentación impresa 115 fojas útiles en versión pública a reproducir previo pago de las mismas.

(…)”

**CUARTO.** Mediante oficio ODG/18/000219 de seis de febrero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el mismo día, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Una vez que el peticionario realizó el pago correspondiente, envió a usted, en alcance al oficio ODG/17/002464, de fecha 19 de diciembre de 2017, la información referida en la solicitud número 1117100713917, con un total de 115 fojas.

(...)”

**QUINTO.** Mediante oficio DNCyD-03-17/FS0753S de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el nueve de enero del dos mil dieciocho, el enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Sobre el particular, me permito enviarle copia del oficio DAJ-DSL-02-2017/4651 suscrito por la Lic. María Elena Jaime Martínez, Jefa de la División de Servicios Legales, con el cual se da respuesta y cumplimiento a la solicitud referida.

(...)”

**SEXTO.** Mediante oficio DAJ-DAL-03-17/4651 de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Jefe de la división de Asuntos Laborales del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, se precisa que los documentos que requiere el solicitante se encuentran contenidos en 115 fojas útiles.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 17 y 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, se ponen a disposición del peticionario dichas fojas, previo pago que realice sobre las copias que obtiene.

(...)”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado CUARTO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Nombre
- Nacionalidad
- Número migratorio
- Fotografía
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- CURP
- NUE
- Número de pasaporte
- Firma
- Código
- Número de identidad
- Lugar de expedición
- NUT
- Folio
- Credencial
- Fecha de registro
- Banco
- Cuenta de cheques
- Fecha de apertura
- Fecha de elaboración
- Lugar de nacimiento
- Lugar de residencia
- Número de visa
- Expediente
- Número de pieza
- Número de tarjeta

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, el nombre, la nacionalidad, el número migratorio, la fotografía, la fecha de nacimiento, el sexo, el CURP, el NUE, el número de pasaporte, la firma, el código, el número de identidad, el lugar de expedición, el NUT, el folio, la credencial, la fecha de registro, el banco, la cuenta de cheques, la fecha de apertura, la fecha de elaboración, el lugar de nacimiento, el lugar de residencia y el número de visa son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, el nombre, la nacionalidad, el número migratorio, la fotografía, la fecha de nacimiento, el sexo, el CURP, el NUE, el número de pasaporte, la firma, el código, el número de identidad, el lugar de expedición, el NUT, el folio, la credencial, la fecha de registro, el banco, la cuenta de cheques, la fecha de apertura, la fecha de elaboración, el lugar de nacimiento, el lugar de residencia y el número de visa .

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Oficio número ODG/16/000643 con fecha 29 de abril del año 2016
- Oficio DAJ-TMC-04-17/957 con fecha 17 de marzo del año 2017
- Oficio número ODG/16/002128 con fecha 28 de noviembre del año 2016
- Pasaporte emitido con fecha 11 de julio del año 2014
- Oficio de fecha 2 de marzo del año 2017
- DAJ-TMC-04-17/640 con fecha 21 de febrero del año 2017
- Oficio número ODG/16/002129 con fecha 28 de noviembre del año 2016
- Residencia temporal con fecha de expedición 15 de noviembre del año 2017
- Oficio de fecha 12 de enero del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 23 de diciembre del año 2014
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/01677 con fecha 12 de mayo del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/04326 con fecha 29 de noviembre del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 29 de enero del año 2015
- Residencia temporal con fecha de expedición 17 de enero del año 2017
- Oficio número DAJ-DSL-02-17/03565 con fecha 3 de octubre del año 2017
- Catálogo de beneficiarios
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/2991 con fecha 23 de agosto del año 2017



- Oficio número ODG/17/001324 con fecha 31 de julio del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 7 de marzo del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 5 de mayo del año 2015
- Residencia temporal con fecha de expedición 15 de agosto del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/2866 con fecha 18 de agosto del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/2215 con fecha 21 de junio del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/4055 con fecha 13 de noviembre del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/4053 con fecha 13 de noviembre del año 2017
- Oficio con fecha 23 de octubre del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 2 de septiembre del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 25 de octubre del año 2017
- Oficio número ODG/17/000677 con fecha 20 de abril del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 14 de junio del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 14 de junio del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/01008 con fecha 22 de marzo del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/1009 con fecha 21 de marzo del año 2017
- Oficio número ODG/17/000389 con fecha 2 de marzo del año 2017
- Visa emitida con fecha 18 de enero del año 2017
- Oficio con fecha 3 de febrero del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 7 de febrero del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/637 con fecha 21 de febrero del año 2017
- Oficio número ODG/17/000075 con fecha 12 de enero del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 22 de enero del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 21 de noviembre del año 2016
- Oficio número DAJ-TMC-04-16/2909 con fecha 31 de agosto del año 2016
- Oficio número DAJ-TMC-04-16/3395 con fecha 4 de octubre del año 2016
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/4174 con fecha 21 de noviembre del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 23 de septiembre del año 2016
- Residencia temporal con fecha de expedición 8 de noviembre del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/3750 con fecha 16 de octubre del año 2017
- Constancia de grado de fecha 4 de marzo del año 2016
- Pasaporte emitido con fecha 2 de septiembre del año 2017
- Oficio con fecha 10 de octubre del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/3582 con fecha 5 de octubre del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 23 de septiembre del año 2016
- Forma migratoria múltiple
- Residencia temporal con fecha de expedición 14 de septiembre del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/3751 con fecha 17 de octubre del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 14 de diciembre del año 2015
- Oficio con fecha 14 de septiembre del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 4 de octubre del año 2017
- Oficio número ODG/16/002298 con fecha 19 de diciembre del año 2016
- Oficio con fecha 15 de marzo del año 2016
- Residencia temporal con fecha de expedición 25 de enero del año 2017

- Pasaporte emitido con fecha 16 de diciembre del año 2015
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/0639 con fecha 21 de febrero del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-17/1944 con fecha 2 de junio del año 2017
- Oficio número ODG/17/000790 con fecha 11 de mayo del año 2017
- Oficio número CTC/02727/17 con fecha 3 de mayo del año 2017
- Residencia temporal con fecha de expedición 22 de mayo del año 2017
- Oficio con fecha 24 de mayo del año 2017
- Constancia de clava única de registro
- Oficio con fecha 11 de mayo del año 2017
- Pasaporte emitido con fecha 22 de marzo del año 2017
- Visa emitida con fecha 11 de abril del año 2017
- Oficio número DAJ-TMC-04-16/3097 con fecha 12 de septiembre del año 2016

**QUINTO.** – Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Copia de los oficios que envió la Directora de CICATA Legaria a la Dirección de Asuntos jurídicos.
- Copia de los oficios que envió la Dirección de Asuntos Jurídicos al CICATA Legaria.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.** En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina del Abogado General  
Unidad de Transparencia



Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día doce de febrero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA